

Acuerdo entre *BirdLife International* y FACE relativo a la Directiva 79/409/CEE

En caso de duda de interpretación, la versión en inglés será la válida

Como parte de la *Iniciativa para una Caza Sostenible (ICS)* de la Comisión Europea, y tras una serie de reuniones, FACE (*Federación de las Asociaciones de Caza y Conservación de la Fauna Silvestre de la Unión Europea*) y *BirdLife International* han alcanzado el siguiente Acuerdo:

- 1) Ambas organizaciones reconocen que la *Directiva sobre Aves* constituye un instrumento jurídico apropiado para la conservación de las aves silvestres (incluidas las especies cinegéticas del anexo II de la Directiva) y sus hábitats en un estado de conservación favorable en el ámbito europeo. Ambas organizaciones están de acuerdo en que la prioridad debe ser que la Directiva funcione según las líneas indicadas en el *Documento orientativo sobre la caza de conformidad con la Directiva 79/409/CEE del Consejo relativa a la conservación de las aves silvestres*.
- 2) Como consecuencia del apartado 1, ninguna de las dos organizaciones tiene la intención de adoptar o apoyar iniciativas encaminadas a enmendar el texto de la *Directiva sobre Aves*. A largo plazo, las dos organizaciones no descartan la posibilidad de una consolidación de los instrumentos jurídicos comunitarios existentes relativos a la conservación de la fauna silvestre, respetando sus principios fundamentales y sin debilitar las disposiciones vigentes de la *Directiva sobre Aves*.
- 3) Ambas organizaciones reconocen la trascendencia histórica y actual de los compromisos recogidos en la *Directiva sobre Aves* en relación con la caza, y que tales compromisos constituyen la base para fomentar juntos prioridades de la estrategia de conservación tales como trabajar hacia el objetivo de frenar la reducción de la biodiversidad para 2010, la protección de espacios y la reforma de la PAC.
- 4) Ambas organizaciones respaldan el establecimiento de la *red NATURA 2000* y reconocen la importancia de una protección eficaz de los hábitats y una gestión activa encaminada a la conservación de la biodiversidad. Ambas organizaciones recalcan que, en principio, la declaración de espacios *NATURA 2000* no es incompatible con la caza. Reconocen que la caza gestionada de la manera apropiada dentro de los lugares *NATURA 2000* puede continuar o realizarse siempre que sea compatible con los objetivos de conservación de esos espacios. En este sentido, se remiten al capítulo 1.5 «Conservación de los hábitats» del *Documento orientativo sobre la caza*.
- 5) Ambas organizaciones coinciden en que es deseable alcanzar acuerdos locales, regionales y nacionales sobre prácticas de la caza de aves para establecer un diálogo constructivo entre las partes interesadas en el ámbito local y para conseguir que se realice una evaluación racional de los efectos

y de las medidas que deben adoptarse. Los miembros o socios nacionales de las dos organizaciones son libres de trabajar en pos de objetivos más ambiciosos a favor de la biodiversidad, la caza sostenible y la conservación de las aves.

- 6) Ambas organizaciones consideran que la evaluación racional de los efectos y las medidas, incluidas las que se adopten en la legislación y en otras normas sobre caza, deben basarse en los mejores datos disponibles y en los más fiables, especialmente en relación con las poblaciones de aves y la actividad cinegética. Es necesario elaborar estadísticas de piezas cobradas, interpretarlas científicamente y explotárselas de forma adecuada.
- 7) Ambas organizaciones solicitan a la Comisión y a los Estados miembros que desarrollen, adopten y ejecuten *planes de gestión* de las especies del anexo II que se consideren se encuentren en un estado de conservación desfavorable.
- 8) Ambas organizaciones solicitan a las autoridades competentes que tomen las iniciativas apropiadas para garantizar el cumplimiento de toda la legislación relativa a la conservación de las aves, en especial haciéndola cumplir debidamente y mediante iniciativas de educación y sensibilización. Se ofrecen para asistirles a este respecto.
- 9) Ambas organizaciones piden una eliminación gradual del uso de la munición de plomo para cazar en humedales en toda la Unión Europea lo antes posible y en cualquier caso a más tardar en 2009. También subrayan los riesgos resultantes de la suelta en la naturaleza de especies o subespecies de aves no autóctonas.
- 10) Las dos organizaciones acuerdan igualmente mantener con periodicidad un diálogo bilateral en búsqueda de consenso y reunirse con este fin al menos dos veces al año y siempre que consideren conveniente o necesario celebrar una reunión para tratar un asunto específico. Asimismo, intercambiarán información, publicaciones, etc., fomentarán este acuerdo entre sus miembros y socios nacionales y colaborarán con otros órganos y organizaciones pertinentes (tales como *Wetlands International*, UICN, CIC, ELO, etc.).

FACE *BirdLife International*